



21 JUN 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 124 -2018-GRC-GRDE

Callao, 21 JUN. 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 018-2018-GRC-GRDE/OAP/SFL/AMZY de 22 de enero de 2018, Informe N° 148-2018-GRC/GRDE/OAP/USFL-LAMR del 18 de junio de 2018; Informe N° 363-2018-GRC/GRDE-OAP del 19 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...);"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico —Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuarios en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferente expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), evaluándose diferentes expedientes correspondientes al Proyecto Parque Porcino;

Que, de acuerdo a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico —Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao -2018, se derivó el expediente de la U.C. N° 007041, ubicado en el Parque Porcino de la Provincia Constitucional del Callao, al área legal para la atención respectiva.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que obra el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 2423-AG-PETT del 22 de diciembre de 1994, signado con la U.C N°10481 (actualmente UC N° 007041) a favor de la Sr. Marcelo Hilario Camarena Mercado por una superficie de 1,400 m2 de terrenos eriazos del Proyecto Parque Porcino, inscrita dicha transferencia en el Asiento 00002 de la Partida Registral N° P01135411.

Que, como se menciona en el párrafo precedente, el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 2423-AG-PETT del 22 de diciembre de 1994, fue debidamente inscrito en la partida registral, sin embargo no fue inscrita la carga que señalan las cláusulas cuarta y quinta de dicho contrato, las mismas que precisan que el adjudicatario se comprometía a dedicar los terrenos eriazos para el fin que se le concedía, no transferir el predio por un periodo de dos años, no utilizar el predio con



fines urbanos y proseguir con los fines del Proyecto Parque Porcino -Ventanilla; y en caso de incumplimiento ocasionaría la reversión de las tierras al Estado, caducando el derecho del adjudicado.

Que, siendo esta entidad, quien asume la culminación de los procedimientos que provienen de la transferencia realizada por COFOPRI, respecto a la Formalización y Titulación de predios rústicos y tierras eriazas destinados para uso agropecuario - Parque Porcino; corresponde inscribir la carga contenida en las cláusulas cuarta y quinta del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 2423-AG-PETT de fecha 22 de diciembre de 1994 a favor del Sr. Marcelo Hilario Camarena Mercado y;



De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP- -Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, T.U.O de Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: DISPONER la inscripción registral de las cláusulas cuarta y quinta del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 2423-AG-PETT de fecha 22 de diciembre de 1994, en los asientos registrales que correspondan ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURERO TORRESIERRA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
EFE (C) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 JUN 2018